



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2016-00281**-00
Demandante: Alfonso Eduardo Ramos Bertel
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia¹ se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$856.003**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En auto de fecha 15 de junio de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$16.560.078^2 \times 0.05 = \$828.003$$

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia, corresponden a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES PESOS (\$828.003).

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES PESOS (\$828.003).

¹ Folios 96 a 108.

² Folio 15.

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se generaron en esta *Litis*, dado que la parte demandante incurrió en una erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales, que se discriminan de la siguiente forma:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" ³	\$9.000
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁴	\$9.000
Notificación al Ministerio Público	\$3.000
Total	\$21.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sentencias de primera instancia es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$856.003)** que corresponden a las agencias en derecho de la primera instancias y gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Séptimo de la Sentencia de fecha 15 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

³ Folio 44.

⁴ Folio 45.